

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el señor LUIS FERNANDO CRUZ solicita información del trámite para la entrega del vehículo de placas VMU 066. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	804
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2012 00122 00
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN-INCIDENTE-
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA MILDER LOAIZA POSADA
<b>CAUSANTE:</b>	VICTOR MONTOYA LONDOÑO
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE SECUESTRE

1

Revisada la causa, se observa que el pasado 5 de abril el incidentante señor LUIS FERNANDO CRUZ PEÑA solicita información frente a la entrega del vehículo de placas VMU 066.

Por lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la Secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABÓN, para que indique qué trámite a efectuado con el objeto de materializar la entrega material del automotor al incidentante, esto teniendo en cuenta que las medidas de embargo y secuestro sobre el vehículo fueron levantadas mediante providencia del 28 de octubre de 2020, que a la fecha se encuentra en firme.

Esta providencia se enviará al incidentante directamente al correo electrónico desde el cual presentó la solicitud: [hellendayana0514@gmail.com](mailto:hellendayana0514@gmail.com).

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR a la Secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABÓN, para que indique qué trámite a efectuado con el objeto de materializar la entrega material del

automotor al incidentante, esto teniendo en cuenta que las medidas de embargo y secuestro sobre el vehículo fueron levantadas mediante auto del 28 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Remitir al señor incidentante LUIS FERNANDO CRUZ PEÑA la presente providencia al correo electrónico: [hellendayana0514@gmail.com](mailto:hellendayana0514@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Juez

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 59  
del 15 de abril de 2021

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.